



VILLA PARANACITO, 20 DE JULIO DE 2000.-
ORDENANZA N° 14/2000 J.F. - M. V. P.-

VISTO:

Que se hace necesario el dictado de una norma que permita el traspaso de dominio de los lotes comprometidos en donación por el Municipio en favor de la Fundación Italiana Universitaria Santa María de América con el fin de instalarse allí la construcción de una Aldea Escolar con fundamento en lo establecido en el Artículo 11°, inciso 7°, apartado c) de la Ley Orgánica de Municipios N°3001, y;

CONSIDERANDO:

Que el municipio ya ha comprometido a través de un acta suscripto en fecha 21/05/99 la cesión de los terrenos individualizados allí para tal cometido con el cargo de iniciar las obras comprometidas en un plazo prudencial con el fin de garantizar el objetivo institucional que moviliza a las partes a la concreción de esta iniciativa comunitaria de cooperación internacional y de incalculable valor social para la humanidad que permita la formación y educación integral de niños, niñas y adolescentes en todos los niveles de enseñanza, hasta sus estudios superiores, cuya meta es la tutela y el cumplimiento de sus derechos fundamentales humanos, proclamados en la Convención y modificar el futuro de los niños pobres y de esos seres que hasta la actualidad han debido sufrir numerosos embates de la naturaleza por las catástrofes; donde aquellos puedan formarse integralmente para la vida desarrollando sus actitudes intelectuales, espirituales y físicas en un ambiente de intercambio y solidaridad.

El planteo espacial se basará en estas premisas desarrollando así los conceptos de aldea y comunidad recreando los aspectos físicos y simbólicos que la definen, generando un sentido de pertenencia al grupo humano y al lugar.

Con el convencimiento que este logro Italo-Argentino, sin fronteras, que cuenta con la bendición del Papa Juan Pablo II, permitirá a esta zona un verdadero polo de desarrollo cultural y turístico, por lo tanto hará experimentar un crecimiento en su población, en la igualdad de oportunidades, con un consecuente desarrollo infantil, laboral y urbanístico.-

POR ELLO:

**LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
ORDENA:**

ARTICULO 1°: Dónese en favor de la Fundación Italiana Universitaria Santa María de América (FUNDITALIAM), una fracción de terreno ubicada al Norte del Cerro Industrial hasta el Arroyo Sagastume Grande, de propiedad exclusiva de este Municipio ubicada dentro del ejido municipal, que es parte de una mayor extensión comprendida dentro de los siguientes lotes: 1) Plano N°100643, matrícula N°118522, 2) Plano N°100645, Matrícula N°118520, 3) Plano N°100646. Este último constituye derecho posesorios por accesión adquirido a los señores Nicanor Agustín La Paz y Victoria Atilia Caceres de La Paz, mediante escritura autorizada por el Escribano Público Damian C. Denardi en fecha 14 de Febrero de 1.986; cediéndose en este Acto todas las acciones y derechos reales y personales correspondientes sobre dicho lote; cuya superficie aproximada es de cincuenta hectáreas o lo que en más o en menos resulte de la mensura a practicarse oportunamente por el agrimensor a designar por cuenta y orden del donatario.

ARTICULO 2°: La presente donación se realiza con cargo al donatario de la concreción total de las obras comprometidas bajo condición resolutoria; consistentes éstas en la construcción de una ALDEA EDUCATIVA, y si en un plazo no mayor de dos años no se diera inicio formal a las obras se operará la retrocesión del dominio a favor del municipio, caso contrario la presente donación quedará perfeccionada y no podrá ser objeto de revocación, debiendo el donatario cumplir con el plan de trabajo conforme lo proyectado en la propuesta presentada que es parte integrante del presente.-

ARTICULO 3: Efectivíse la escritura traslativa de dominio por ante la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, siendo por cuenta del donatario cualquier otro gasto que se irrogare con objeto de la presente donación.-

ARTICULO 4: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-


CESAR E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


RUBEN ADALBERTO GOMEZ
Vicepresidente Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


MIGUEL EXEQUIEL SOSA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


ALBERTO GUILLERMO BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


GERARDO MEYER
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


ERNESTO GERARDO KIRPACH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito